



MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

Decisión Administrativa 624/2021

DECAD-2021-624-APN-JGM - Exceptúase de la suspensión dispuesta, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario en la Provincia de La Pampa, al desarrollo de la actividad de los gimnasios.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-53575813- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 167 del 11 de marzo de 2021, 287 del 30 de abril de 2021, 381 del 11 de junio de 2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, al respecto, por el Decreto N° 167/21 se prorrogó, en los términos de dicha norma, el referido Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de los Decretos N° 235/21 y su modificatorio N° 241/21 y N° 287/21, prorrogado por sus similares Nros. 334/21 y 381/21 se establecieron una serie de medidas generales de prevención y disposiciones temporarias, locales y focalizadas de contención, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 25 de junio de 2021, inclusive.

Que en aquellos lugares que, en razón de su estatus sanitario, fueron considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario no pueden desarrollarse las actividades detalladas en el artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por los Decretos N° 334/21 y N° 381/21, entre las que se encuentran la de los gimnasios, salvo que se desarrolle al aire libre.

Que por el artículo 34 del Decreto N° 287/21, prorrogado a través de los Decretos N° 334/21 y N° 381/21, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a ampliar, reducir o suspender las normas previstas en el citado Decreto N° 287/21, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

Que la Provincia de LA PAMPA ha peticionado que se arbitren las medidas para que, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario se autorice el funcionamiento de los gimnasios, con un aforo del TREINTA POR CIENTO (30 %) y en el marco del cumplimiento de los protocolos vigentes.



Que sobre el particular ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 34 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de la suspensión dispuesta en el inciso f) del artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario en la Provincia de LA PAMPA, al desarrollo de la actividad de los gimnasios, con un aforo del TREINTA POR CIENTO (30 %).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá garantizarse el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 4° del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21 para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, de los protocolos vigentes en la jurisdicción y de las "Recomendaciones para la vuelta a las actividades deportivas individuales en contexto de la pandemia" que, como Anexo, integran la Decisión Administrativa N° 1518/20.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 23/06/2021 N° 43278/21 v. 23/06/2021

Fecha de publicación 23/06/2021

